



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2910** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095)

PARANÁ, 02 SEP 2013

**VISTO:**

La Resolución N° 2834 C.G.E. de fecha 08 de septiembre de 2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha norma legal se dispone la creación del Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de los Consejos Evaluadores, que tendrán a su cargo la evaluación de títulos y antecedentes en los concursos para cubrir suplencias en horas cátedra y cargos iniciales del Nivel Superior, en las Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Superior;

Que es necesario encuadrar diferentes situaciones presentadas por los Institutos respecto a la conformación de los Consejos Evaluadores;

Que el Anexo I de la mencionada norma legal hace referencia a los requisitos que deben cumplir los aspirantes a integrar dicho Registro Provincial;

Que la Dirección de Educación Superior, conjuntamente con Jurado de Concursos han tomado intervención generando los cambios correspondientes;

Que ante lo expuesto, Vocalía del Organismo brinda anuencia para realizar las modificaciones y nuevas disposiciones al sólo efecto de encuadrar las distintas situaciones, interesando el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el Anexo I que forma parte de la Resolución N° 2834 C.G.E. de fecha 08 de septiembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO I**

*Además de los requisitos excluyentes los aspirantes deberán cumplimentar con al menos uno de los términos de referencias establecidos.*

- Poseer título de Profesor/a para el Nivel Secundario, en cualquier disciplina, no inferior a cuatro (4) años de duración o de Profesor/a Superior o Licenciado/a (Excluyente).-

*Go*

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

# 2910

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095)

////

- Contar con una antigüedad docente no inferior a cinco (5) años en el Nivel Superior en Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Superior o Universidades Nacionales o Provinciales (UADER) (Excluyente).-
- Contar con Especializaciones, Maestrías, Posgrados, o Postítulos aprobados en el campo de su especialidad o en el campo pedagógico didáctico.-
- Desempeñarse o haberse desempeñado en cargos directivos en Institutos de Formación Docente o Institutos Superiores Técnicos de Gestión Estatal o Universidades Nacionales o Provinciales.-
- Contar con producciones académicas: publicaciones en revistas especializadas, trabajo de investigación presentados en congresos o seminarios, etc. (Adjuntar copia de las mismas).-
- Integrar o haber integrado Consejos Directivos, Consejos Consultivos o Consejos Académicos.-
- Desempeñarse o haber desempeñado en funciones de evaluador en dispositivos concursales, de oposición o capacitación, en algún nivel del sistema educativo.-
- Haber participado en equipos / comisiones de análisis y producciones de documentos relacionados en el área pedagógico en algún nivel del sistema educativo.-
- Poseer actualización y/o especialización en evaluación y/o gestión educativa.-
- Contar con capacitación en Tecnologías de la Información y la Comunicación.-

*Los docentes con sanciones dictaminadas por el Tribunal de Calificaciones y Disciplina y por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, quedarán exentos de integrar del Registro Provincial de Evaluadores”.-*

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Artículo 5° de la Resolución N° 2834/09 C.G.E., el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 5°.-** Establecer que los aspirantes podrán realizar su inscripción en los Institutos de Formación Docente y Técnico Profesional, dependientes de la Dirección de Educación Superior, en no más de tres (3) Departamentos de la Provincia, completando la ficha de inscripción que figura como Anexo II de la Resolución N° 2834/09 C.G.E., la que deberá remitirse en forma personal a través de los Institutos de Formación Docente o a través de Internet. En caso de agotarse el listado, se podrá recurrir a inscriptos en otros Departamentos”.-

////

